



Al contestar cite el No. 2020-01-172783

Tipo: Salida Fecha: 13/05/2020 01:24:11 PM
Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destino: 541 - ARCHIVO
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-000457

INFORME SOBRE CHAT TEMÁTICO Y FOROS ABRIL DE 2020

I. OBJETIVO GENERAL

La Superintendencia de Sociedades con la creación de las salas de chat temático y foros, busca orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas *misionales* y *administrativos*, que sean de su interés y que son programados por la Entidad al inicio de cada año.

II. CRONOGRAMA DE CHAT TEMÁTICOS

A continuación, se presenta la programación de los chat y foros:



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





CRONOGRAMA CHAT TEMÁTICO Y FOROS - VIGENCIA 2020		
CHAT TEMÁTICO		
TEMA	SESION 1	SESION 2
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m
1. Sociedades Operadoras de Libranza	5 de febrero de 2020	5 de agosto de 2020
2. Derecho de inspección	19 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020
3. Reuniones del máximo órgano social y junta directiva	21 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020
4. Implementación de la ley 1778 de 2016	25 de febrero de 2020	27 de agosto de 2020
5. Insolvencia para Deudores: Solicitud admisión a proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	18 de marzo de 2020	18 de noviembre de 2020
6. Forma y términos para la presentación de estados financieros	25 de marzo de 2020	
7. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	1 de abril de 2020	19 de agosto de 2020
8. Principales obligaciones de los promotores dentro del proceso de reorganización empresarial.	17 de abril de 2020	20 de octubre de 2020
9. Buenas prácticas empresariales	28 de abril de 2020	27 de mayo de 2020
10. Sociedades Administradoras de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC	6 de mayo de 2020	16 de septiembre de 2020
11. Capital Social: Autorizado, Suscrito y Pagado.	13 de mayo de 2020	23 de mayo de 2020
12. Consulta de Procesos mediante aplicativos web Expediente Digital y Baranda Virtual.	20 de mayo de 2020	9 de septiembre de 2020
13. Portal de Información Empresarial - PIE	3 de junio de 2020	28 de octubre de 2020
14. Decreto 560 de 2020, mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas.	10 de junio de 2020	
15. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	17 de junio de 2020	14 de octubre de 2020
16. Libro y Registro de Actas de Asamblea de Accionistas	24 de junio de 2020	25 de noviembre de 2020
17. Compañías Multinivel	8 de julio de 2020	5 de noviembre de 2020
18. Aspectos positivos de las sociedades de beneficio e interés colectivo	15 de julio de 2020	
19. Procesos Mercantiles ante la Superintendencia de Sociedades	2 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020
20. Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARGLAFT	24 de septiembre de 2020	27 de noviembre de 2020
21. Conciliación y Arbitramento ante la Superintendencia de Sociedades	23 de noviembre de 2020	

Las siguientes imágenes registran la publicidad realizada por medio de redes sociales, con el fin de dar a conocer las jornadas de chats y foros que se adelantan mensualmente:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





Las siguientes imágenes registran el envío de correos masivos invitando a las sociedades registradas en nuestra base de datos, a participar en las jornadas que se adelantan mensualmente:

```
[INFO] <2020-04-01 07:06:45> Inicio del proceso:      2020-04-01 07:06:45
[INFO] <2020-04-01 09:11:37> Número de correos enviados:      48013
[INFO] <2020-04-01 09:11:37> Fin del proceso:      2020-04-01 09:11:37
```

```
[INFO] <2020-04-16 14:22:18> Inicio del proceso:      2020-04-16 14:22:18
[INFO] <2020-04-16 16:27:42> Número de correos enviados:      48013
[INFO] <2020-04-16 16:27:42> Fin del proceso:      2020-04-16 16:27:42
```

III. RESULTADOS DE LOS CHAT TEMÁTICOS PROGRAMADOS

TEMA: **INSOLVENCIA PARA ACREEDORES: PAGO DE ACREENCIAS DENTRO DE UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

FECHA: **ABRIL 01 DE 2020**

Resultados principales:

1. Un total de 165 ciudadanos estuvieron en línea
2. Se respondieron 42 chats temáticos



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia



3. 8 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema del chat
4. 115 ciudadanos permanecieron inactivos

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. **Nosotros estamos ejecutando el acuerdo validado de reorganización hasta este mes con normalidad, pero con las medidas actuales tomadas por el gobierno nacional solo está operando un 5% de la empresa, es decir, que es imposible cumplir con los pagos que comienzan el próximo mes de mayo, la superintendencia de sociedades ha tomado alguna posición con respecto a estas empresas? ¿es decir, si los pagos que se vienen ejecutando podrán suspenderse?**

Hasta el momento, de las medidas tomadas por el gobierno nacional, ninguna le ha dado competencia a la entidad para modificar o actuar frente a la crisis, pero le recomiendo que lo pase por escrito, toda vez que son procesos concursales y es el juez o el funcionario competente revisar la situación tratándose de algo masivo, la petición la puede realizar al correo electrónico: webmaster@supersociedades.gov.co

2. **¿Estoy bajo acuerdo de reorganización 1116 quiero saber cómo se va a manejar el pago de acreencias durante esta crisis Yo tengo el acuerdo al día y pago cuotas trimestrales, pero con esta parada de operaciones no prevista, conseguir la caja para el pago es muy complicado por otra parte, hay línea de crédito especial para empresas en Ley 1116?**

Me permito indicar que, si bien el gobierno nacional ha establecido diferentes medidas para proteger las empresas, no ha facultado a esta entidad en ninguna de ellas.

3. **Me gustaría saber en un proceso de reorganización de una constructora porqué a los compradores de vivienda no se les reconoce como acreedores siendo que son personas que le han dado dinero a la constructora y a los que la constructora les debe la entrega del inmueble o la devolución del dinero**

Respecto de su consulta me permito indicar que esta entidad ya se ha pronunciado en el tema en el OFICIO 220-113074 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019, lo encuentra en el siguiente enlace

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_220-113074_DE_2019.pdf

y establece que:

Para que los valores o créditos que por concepto de cuotas hubieren cancelado los promitentes compradores, de bienes destinados a vivienda, adquiridos de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, sean calificados como segunda clase, no se requiere que dichas personas se encuentren en procesos concursales, pues tal prerrogativa opera sin estar supeditados a este ase procesal indicado. Ahora bien, en Oficio S220-21234 “Ref.: Créditos derivados de cuotas canceladas por prometientes compradores frente a la prelación legal de créditos”, esta Oficina abordó este aspecto desde la siguiente concepción jurídica, lo cual permite dar claridad a los aspectos puntuales de la presente inquietud así:



Ahora bien, establecidas la clase de crédito y su causa, es oportuno observar que tal consideración de dicho crédito (el correspondiente a las sumas canceladas por el promitente comprador del inmueble por concepto de cuota o cuotas del precio del mismo) está supeditada al cumplimiento de las siguientes dos condiciones: por una parte, la celebración en forma válida del contrato de promesa de compraventa del inmueble que da origen al pago de las cuotas, y por la otra, que a juicio del rector del trámite concursal haya certeza del otorgamiento de la promesa de compra venta. Lo anterior se traduce en la práctica en la necesidad para el acreedor (promitente comprador) de que conjuntamente con la prueba siquiera sumaria del pago de la cuota o cuotas que pretenda hacer valer dentro del trámite concursal, aporte de la promesa del contrato de compraventa." (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Quisiera conocer el proceso para iniciar un acuerdo de reestructuración

Debe de cumplir con lo establecido en la ley 1116 de 2006:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_leyes/Ley%201116%20del%2027%20de%20diciembre%20de%202006.pdf

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/tramites_servicios/Paginas/admin_reorganizacion.aspx

5. Me gustaría saber qué quiere decir cuando el promotor en un proceso de reorganización reconoce un crédito como contingente.

Cuando el promotor indica eso, hace referencia que reconocerá créditos claros expresos y exigibles, los que no tienen esa condición como los créditos contingentes como los sujetos litigio, respecto de los cuales ordenara las reservas y provisiones que sean del caso.

SEGUNDO CHAT TEMÁTICO

TEMA: PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

FECHA: ABRIL 17 DE 2020

Resultados principales:

1. Un total de 222 ciudadanos estuvieron en línea
2. Se respondieron 45 chats temáticos
3. 10 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema del chat
4. 167 ciudadanos permanecieron inactivos

Algunas de las consultas realizadas fueron:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





1. **¿Dónde puedo documentarme sobre el tema, es decir hay un archivo donde pueda leer sobre las principales obligaciones?**

Le adjunto una serie de link donde puede consultar:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_decreto_s/Decreto%201074%20del%2026%20de%20mayo%20de%202015.pdf

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/decretounicoreglamentariosectorial/DECRETO%20991%20DEL%2012%20DE%20JUNIO%20DE%202018.pdf

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_resoluciones/Resolucion_100-001027_de_24_de_marzo_de_2020.pdf

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

2. **¿Dentro de un proceso de reorganización el promotor, tiene facultades de vender bienes muebles o inmuebles, para poder pagar a todos los acreedores y finiquitar el proceso de reorganización?**

Si señor el promotor tiene esa facultad, y debe ser autorizado por el juez del concurso.

3. **¿Se pueden negociar las acreencias de la DIAN, como retención y el IVA, también a largo plazo como los proveedores y terceros?**

Si se puede, pero ya es facultad de la DIAN si lo acepta o no, con proveedores y terceros debe ir conforme al acuerdo de reorganización donde el juez estipula formas de pago y los acreedores aceptan o no.

4. **¿El promotor puede orientar a los socios de la empresa frente a las responsabilidades con las entidades financieras, teniendo en cuenta que los socios como personas naturales son codeudoras de la persona jurídica, y más cuando la entidad sigue persiguiendo los bienes de los socios ya que la persona jurídica, el proceso de reorganización suspende toda acción de cobro?**

No está prohibido, pero tenga en cuenta lo siguiente: Un promotor es una persona natural que participa en la negociación, análisis, diagnóstico y elaboración de los acuerdos de reorganización, así como en la emisión o difusión de información financiera, administrativa, contable o de orden legal de entidades en proceso de reorganización. (Artículo 2.2.2.11.1.2 del Decreto 2130 de 2015).}

5. **En cuanto a las obligaciones de los promotores, en este momento hay empresas constructoras y de servicios que apoyan el sector que se hallan sin actividad, esta condición como pueden sortearla quienes debieran mostrar gestión, ¿esta que difícilmente se puede adelantar en estas circunstancias? Habrá incumplimiento de pagos post que sin duda son inmanejables, que se puede hacer en estos casos**

Se emitió el decreto 560 del 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica. -

En cuanto a los promotores solo determina los siguientes cambios:

Art. 3: Flexibilización en el pago de pequeños acreedores para mitigar su afectación con el proceso de reorganización de la empresa. “.....El deudor, conjuntamente con el promotor, en caso de haber sido designado, deberán informar al Juez del Concurso sobre tales pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, aportando la lista discriminada de los acreedores, su clase y la cuantía, así como los soportes correspondientes.” Artículo 5. Estímulos a la financiación del deudor durante la negociación de un acuerdo de reorganización “.....Parágrafo 2. La solicitud autorización prevista en artículo se tramitará mediante petición escrita del deudor, con la recomendación del promotor, en caso de haber sido nombrado.....” Y establece que seguirá realizando las demás que están establecidas en la ley 1116 de 2006.

TERCER CHAT TEMÁTICO

TEMA: BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES
FECHA: ABRIL 28 DE 2020

Resultados principales:

1. Un total de 8 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 2 chats temáticos
3. 2 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema del chat
4. 4 ciudadanos permanecieron inactivos

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. **¿Qué son las buenas prácticas empresariales y como las puedo aplicar en mi negocio?**

Las buenas prácticas están definidas en la siguiente circular

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/Circular_Externa_100-000003_del_26_de_julio_de_2016.pdf

Y en general son políticas que implementa la sociedad, en responsabilidad del Representante Legal y a quien designe para esto, con el ánimo de controlar posibles riesgos en la sociedad.

Todo esto con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.

2. **Existen modelos para tal fin, es decir para implementar las buenas prácticas empresariales**

Estos temas se han tratado en los diferentes documentos que ha emitido la entidad respecto al tema, en el siguiente enlace puede encontrar información al respecto. https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Normativa.aspx



IV. RESULTADOS DEL FORO INTERACTIVO PROGRAMADO

Durante el mes de abril no se realizaron foros interactivos.

Cordialmente,

LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano